

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7768 Decreto n.º 272/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a organizaciones y entidades sociales para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en Base del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades emprendan las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia y tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, contempla dos créditos consignados en el presupuesto de gastos para transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El crédito para transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por un importe de 100.000.000 euros, será destinado a la realización de **proyectos o programas establecidos en el Pacto de Estado**.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones mediante Orden de la Consejera a las organizaciones y entidades sociales que se detallan en el anexo I.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como para la prestación de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

3. La actuación a través de las distintas actuaciones resulta de indudable interés público y social como medidas de prevención y de sensibilización contra la violencia hacia la mujer.

#### **Artículo 2. Financiación.**

1. El importe total de las actuaciones asciende a 283.000,00 euros y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.323B.481.07, proyecto 44289, subproyecto 044289180007, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 3. Programas de actuación.**

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género, para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

#### **Artículo 4. Presentación de proyectos.**

Las entidades beneficiarias deberán presentar previamente un proyecto, según modelo facilitado por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida que viene recogida en el anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra. Para el desarrollo de cada programa se ha seleccionado a entidades y organizaciones cuya idoneidad se fundamenta en la singularidad de sus proyectos, trayectoria y recursos personales y técnicos especializados para los programas descritos.

**Artículo 6. Entidades beneficiarias, cuantía y criterios de distribución.**

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las organizaciones y entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los proyectos que se indican en el mismo.

**Artículo 7. Requisitos.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo facilitado por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

**Artículo 8. Obligaciones.**

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas

por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado y en colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 9. Pago de las subvenciones.**

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Gastos Subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Otros

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de acogida, se admitirán también los siguientes gastos directamente relacionados con el:

1. Alimentación de personas usuarias.
2. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
3. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.

#### **Artículo 11. Subcontratación.**

1. Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Modificación de proyecto.**

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

#### **Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.
2. Cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el apartado anterior, y en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

#### **Artículo 14. Régimen de Justificación.**

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

2.- En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado
- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje
- b.2 Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

#### **Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

#### **Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.



**Disposición final única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D.(Decreto 16/2018, de 24 de abril, BORM de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

**Anexo I**

<b>PROGRAMA/PROYECTO</b>	<b>ORGANIZACIÓN/ENTIDAD</b>	<b>ASIGNACIÓN (€)</b>
PROGRAMA DE ATENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MUJER RURAL	Asociación de familias y mujeres del medio rural de la Región de Murcia (AFFAMER)	10.000,00
TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMARCA DE CARTAGENA PARA COLECTIVOS VULNERABLES	Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena (THADER CARTAGENA)	8.000,00
ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN Y/O TRATA	Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP)	13.000,00
BALANCE EN POSITIVO: Mejorar la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la técnica Balance de Competencias.	Asociación para la Mediación de la Región de Murcia	6.800,00
PEF VIOGEN CARTAGENA Y LORCA	Asociación para la Mediación de la Región de Murcia	13.000,00
TALLERES EDUCATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL	Asociación de Sexualidad Educativa (ASSEX)	4.500,00
PROGRAMA SOBRE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PROFESORADO DE SECUNDARIA	Asociación de Sexualidad Educativa (ASSEX)	4.500,00
PROYECTO: SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN ÁMBITO ESCOLAR	Asociación Proyecto Escan	8.000,00



PROGRAMA/PROYECTO	ORGANIZACIÓN/ENTIDAD	ASIGNACIÓN (€)
SERVICIO DE ATENCIÓN DE 24 HORAS 7 DIAS A LA SEMANA	Asociación Beto	18.000,00
PROGRAMA ATENEA: Red para la Prevención de la Violencia y Protección a las mujeres en riesgo o víctimas de situaciones de violencia	Cáritas Diócesis de Cartagena	7.450,00
ACOGIDA INTEGRAL. Centro de Baja exigencia Hogar Sagrada Familia	Cáritas Diócesis de Cartagena	8.797,00
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL a mujeres que ejercen la prostitución y a sus menores	Colectivo de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo (CATS)	13.000,00
PLAN DE ACTUACIONES PARA LA FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, TRATAMIENTO INFORMATIVO Y MEDIACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Fundación Asociación de la Prensa de la Región de Murcia	27.725,45
PROYECTO MULEM (Mujeres Libres y Empoderadas)	Asociación Columbares	13.000,00
PROYECTO: IDENTIFICANDO LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ENTORNO DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD.	Plataforma representativa estatal de personas con discapacidad física (FEDERACION PREDIF REGION DE MURCIA)	8.000,00
PROYECTO: "QUE NO SE TE OLVIDE" (Campaña de prevención de la VDG dirigida a jóvenes)	Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR)	12.100,00
PROYECTO: SALIR ADELANTE - Estableciendo relaciones libres de violencia.	Fundación CEPAIM Acción Integral con Migrantes	13.000,00
TALLERES DIRIGIDOS AL EMPODERAMIENTO DE MUJERES	Fundación CEPAIM Acción Integral con Migrantes	9.127,55



PROGRAMA/PROYECTO	ORGANIZACIÓN/ENTIDAD	ASIGNACIÓN (€)
INMIGRANTES Y A LA SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD EN ASENTAMIENTOS.		
CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y RECURSOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Organización Murciana de Mujeres empresarias y profesionales (OMEP)	8.000,00
PROGRAMA OBLATAS	Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor Murcia	13.000,00
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	8.000,00
TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLECTIVOS VULNERABLES	Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (THADERCONSUMO)	8.000,00
PROYECTO: Ni cuentos con perdices ni novelas rosas: prevención de la violencia machista y promoción de las relaciones sanas en alumnado de secundaria (3º/4ºESO/FP básica)	Asociación Mujeres Jóvenes de la Región de Murcia (MUJOMUR)	8.000,00
PROGRAMA INFORMATIVO EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Asociación de Empresarios y Comerciantes del Segura (ASECOM)	26.000,00
PROTEGER UNA OBLIGACIÓN	Fundación Colucho	6.000,00
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Estudio de los costes de la atención especializada a víctimas de violencia de género en la Región de Murcia”	Fundación Universitaria San Antonio (UCAM)	6.000,00



PROGRAMA/PROYECTO	ORGANIZACIÓN/ENTIDAD	ASIGNACIÓN (€)
CURSO de Empoderamiento y Defensa Personal	Asociación Rumiñauí	2.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>283.000,00</b>